



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 03 de febrero de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA,**

### VISTO:

La Solicitud con hoja de tramite N° 15558, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Memorando N° 677-2022-GAF/MDNC, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Informe N° 436-2022-O.RR.HH./MDNC, de fecha 14 de diciembre, el Informe N° 422-2022-GAF/MDNC, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Informe Legal N° 022-2023-OAJ/MDNC, de fecha 30 de enero de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales entidades básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, se promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público, estableciendo en su artículo 1° que, *"la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública"*;





Que, con la finalidad de regular la aplicación de las normas y la ejecución de los procesos establecidos en la citada Ley, a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, señalando taxativamente en su artículo 28° que *"el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición"*;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, a través de la Solicitud con hoja de trámite N° 15558, de fecha 18 de noviembre de 2022, el señor Ysidro Alejandría Delgado, identificado con DNI N° 01151502, solicita, la nulidad de contratos por servicios específicos (Orden de Servicio N° 0002114), suscrito con esta entidad municipal, desde el 2020 hasta la fecha de presentación de dicha solicitud, por su evidente desnaturalización; y como consecuencia se declare la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, según indica;

Que, mediante Memorando N° 677-2022-GAF/MDNC, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Gerente de Administración y Finanzas, deriva la citada solicitud al jefe de la Oficina de Recursos Humanos para proceder de acuerdo a sus facultades y a la normativa vigente;

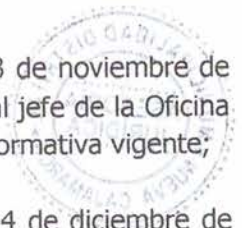
Que, a través del Informe N° 436-2022-O.RR/MDNC, de fecha 14 de diciembre de 2022, el jefe de la Oficina Recursos Humanos, luego del análisis del caso, opina por la improcedencia de la solicitud del administrado, solicitando a la vez opinión legal al respecto;

Que, con Informe N° 422-2022-GAF/MDNC, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita se emita opinión legal sobre el particular;

Que, de la revisión, análisis y evaluación del expediente administrativo, se tiene, que el Sr. Ysidro Alejandría Delgado, solicita, se declare la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, manifestando que prestaba servicios en esta entidad, a partir del 01 de noviembre de 2020 hasta la fecha de presentada su solicitud, mediante órdenes de servicio;

Que, al respecto, es preciso indicar que, de la revisión de la Orden de Servicio N° 0002114 adjunto, se tiene que la contratación antes mencionada fue para la prestación de servicios específicos, por un período determinado; por lo que no cumple con los requisitos escalecidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su respectivo Reglamento, para el ingreso a la Carrera Administrativa, **en consecuencia, corresponde declarar improcedente dicho pedido;**

Que, a través del Informe Legal N° 022-2023-OAJ/MDNC, de fecha 30 de enero, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde declarar IMPROCEDENTE la



solicitud presentada por el señor Ysidro Alejandría Delgado, sobre la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A/MDNC, de fecha 04 de enero de 2023, conforme a Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el señor Ysidro Alejandría Delgado, sobre la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276; porque no cumple con los requisitos escalecidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su respectivo Reglamento, para su ingreso a la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
*Henry Rivera Valles*  
GERENTE MUNICIPAL

